

**TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES**

**PCT**

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE PATENTABILIDAD**

(Capítulo II del Tratado de Cooperación en materia de Patentes)

(Artículo 36 y Regla 70 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		<b>PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN</b> Ver formulario PCT/IPEA/416
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional ( <i>día/mes/año</i> )	Fecha de prioridad ( <i>día/mes/año</i> )
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP		
Solicitante		

1. El presente informe preliminar internacional sobre patentabilidad, se establece por esta Administración encargada del examen preliminar internacional según el Artículo 35 y se transmite al solicitante conforme al Artículo 36.

2. Este INFORME comprende \_\_\_\_\_ hojas, incluida la presente hoja de portada.

3. Este informe también contiene ANEXOS, que comprenden:

a.  un total de \_\_\_\_\_ hojas. descritas a continuación:

hojas de la descripción, las reivindicaciones y/o los dibujos que han sido modificadas, y/u hojas que contienen rectificaciones autorizadas por esta Administración, a menos que estas hojas hubieran sido reemplazadas o canceladas, y cualquier escrito de acompañamiento (ver Reglas 46.5, 66.8, 70.16, 91.2 y la Instrucción Administrativa 607 del PCT).

hojas que contienen rectificaciones no tomadas en cuenta por esta Administración porque no estuvieran disponibles en el momento en el que esta Administración comenzó a elaborar este informe, así como los escritos de acompañamiento (Reglas 66.4bis, 70.2.e), 70.16 y 91.2)

hojas de reemplazo y escritos de acompañamiento, que esta Administración considera que, o bien contienen una modificación que se extiende más allá de lo divulgado en la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada, o bien las hojas de reemplazo no se acompañaron de un escrito indicando la base para la modificación en la solicitud tal y como se presentó, según se indica en el punto 4 del Recuadro I y en el Recuadro Suplementario (ver Regla 70.16.b)).

b.  un archivo electrónico independiente que contiene una lista de secuencias (*remitado únicamente a la Oficina Internacional*).

4. El presente informe contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

Recuadro I Base de este informe

Recuadro II Prioridad

Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial

Recuadro IV Falta de unidad de invención

Recuadro V Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

Recuadro VI Ciertos documentos citados

Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional

Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

Fecha de presentación de la solicitud de examen preliminar internacional	Fecha de finalización del presente informe
Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono:

INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD

Solicitud internacional N°

Recuadro I. Base de este informe

1. Por lo que respecta al **idioma**, este informe se ha establecido sobre la base:
  - de la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
  - de una traducción del idioma original al siguiente idioma \_\_\_\_\_, que es el de una traducción proporcionada a los fines de:
    - búsqueda internacional (según Reglas 12.3.a) y 23.1.b))
    - publicación de la solicitud internacional (según Regla 12.4.a))
    - examen preliminar internacional (según Reglas 55.2.a) y/o 55.3.a) y b))
2. Por lo que respecta a los **elementos** de la solicitud internacional, esta opinión se ha establecido sobre la base de (*las hojas de reemplazo que hayan sido enviadas a la Oficina Receptora en respuesta a un requerimiento según el Artículo 14 se las denomina en este informe como "inicialmente presentadas" y no se anexan al informe*):
  - la solicitud internacional tal y como fue inicialmente presentada/enviada
  - la descripción: páginas \_\_\_\_\_, tal como se presentaron/enviaron inicialmente  
páginas\* \_\_\_\_\_ recibidas por esta Administración en fecha \_\_\_\_\_  
páginas\* \_\_\_\_\_ recibidas por esta Administración en fecha \_\_\_\_\_
  - las reivindicaciones: números \_\_\_\_\_, tal como se presentaron/enviaron inicialmente  
números\* \_\_\_\_\_, modificadas (acompañadas de una declaración) según el Artículo 19  
números\* \_\_\_\_\_ recibidas por esta Administración en fecha \_\_\_\_\_
  - los dibujos: páginas \_\_\_\_\_, tal como se presentaron/enviaron inicialmente  
páginas \* \_\_\_\_\_ recibidas por esta Administración en fecha \_\_\_\_\_  
Páginas \* \_\_\_\_\_ recibidas por esta Administración en fecha \_\_\_\_\_
  - una lista de secuencias - ver Recuadro Suplementario relativo a listas de secuencias
3.  Las modificaciones ha ocasionado la anulación de:
  - la descripción, páginas \_\_\_\_\_
  - las reivindicaciones, Nos. \_\_\_\_\_
  - los dibujos, hojas/fig. \_\_\_\_\_
  - la lista de secuencias (*precisar*): \_\_\_\_\_
4.  Esta opinión se ha establecido como si (algunas de) las modificaciones listadas más abajo no se hubieran realizado ya que, o bien se considera que van más allá de la divulgación de la invención tal como fue presentada, o bien no se acompañaron de una carta indicando la base para las modificaciones en la solicitud tal y como se presentó, como se indica en el Recuadro Suplementario (Regla 70.2.c) y c-bis)).
  - la descripción, páginas \_\_\_\_\_
  - las reivindicaciones, Nos. \_\_\_\_\_
  - los dibujos, hojas/fig. \_\_\_\_\_
  - la lista de secuencias (*precisar*): \_\_\_\_\_
5.  Esta opinión se ha establecido:
  - tomando en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Reglas 66.1.d-bis) y 70.2.e)).
  - sin tomar en consideración la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Reglas 66.4bis y 70.2.e)).
6. Por lo que respecta a las búsquedas complementarias (Reglas 66.1ter y 70.2.f):
  - esta Administración ha realizado una búsqueda complementaria el \_\_\_\_\_
    - se han recuperado documentos adicionales durante la búsqueda complementaria
  - esta Administración no ha realizado búsqueda complementaria por considerar que no sería de utilidad.
7.  El(los) informe(s) de búsqueda internacional suplementario(s) emitido(s) por la(s) Administración(es) \_\_\_\_\_ ha(n) sido recibido(s) y tomados(s) en consideración para establecer esta opinión (Regla 45bis.8.b) y c))

\* Si se utiliza el punto 4, algunas o todas estas páginas pueden llevar el sello de "sustituida".

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro II. Prioridad**

1.  El presente informe se ha formulado como si no se hubiese reivindicado ninguna prioridad, debido a que no se han entregado en el plazo prescrito los documentos siguientes:
  - copia de la solicitud anterior cuya prioridad se ha reivindicado (Regla 66.7.a))
  - traducción de la solicitud anterior cuya prioridad se ha reivindicado (Regla 66.7.b))
2.  El presente informe se ha formulado como si no se hubiese reivindicado ninguna prioridad, debido a que no se ha considerado válida la reivindicación de prioridad (Regla 64.1). En consecuencia, a los efectos del presente informe, se considera como fecha pertinente la fecha de presentación internacional indicada más arriba.
3. Observaciones adicionales, si procede:

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro III. No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial**

No se ha examinado la cuestión de saber si el objeto de la invención reivindicada parece ser nuevo, si implica una actividad inventiva (no ser evidente), o si es susceptible de aplicación industrial, por lo que respecta:

- al conjunto de la solicitud internacional,
- a las reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_

debido a que:

- la solicitud internacional o las reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_ en cuestión, se refieren al objeto siguiente, respecto del cual la Administración no está obligada a efectuar un examen preliminar internacional (*precisar*):

- la descripción, las reivindicaciones o los dibujos (*indíquense cuáles a continuación*) o las reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_ en cuestión, no son claros, de manera que no es posible formular una opinión significativa (*precisar*):

- las reivindicaciones, o las reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_ en cuestión, no están fundadas adecuadamente en la descripción, por lo que es imposible formular una opinión significativa (*precisar*):

- no se ha emitido informe de búsqueda internacional para dichas reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_

- no fue posible formular una opinión significativa sin la lista de secuencias; el solicitante en el plazo previsto no:

- presentó una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI y la Administración encargada del examen preliminar internacional no dispuso de dicha lista en un formato, idioma y manera apropiados.

- pagó la tasa por presentación tardía de una lista de secuencias en respuesta a un requerimiento según las Reglas 13ter.1.a) y 13ter.2.

- ver Recuadro Suplementario para más detalles.

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro IV. Falta de unidad de invención**

1.  En respuesta al requerimiento para limitar las reivindicaciones o pagar tasas adicionales, el solicitante, dentro del plazo previsto al efecto:
  - ha limitado las reivindicaciones
  - ha pagado tasas adicionales
  - ha pagado tasas adicionales bajo protesta y, en su caso, la tasa de protesta
  - ha pagado tasas adicionales bajo protesta, pero la tasa de protesta aplicable no se ha abonado
  - no ha limitado las reivindicaciones ni pagado tasas adicionales
2.  Esta Administración considera que no se cumple la exigencia de unidad de la invención, por los motivos indicados a continuación, y conforme a la Regla 68.1, decide no requerir al solicitante para limitar las reivindicaciones o pagar tasas adicionales.
3. Esta Administración considera que el requerimiento de unidad de invención según las Reglas 13.1, 13.2 y 13.3:
  - se cumple
  - no se cumple por las siguientes razones:

4. En consecuencia, el presente informe se ha establecido con relación a las partes siguientes de la solicitud internacional:
  - todas las partes de la solicitud.
  - las partes relativas a las reivindicaciones Nos. \_\_\_\_\_

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro V. Declaración motivada según el Artículo 35.2) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	_____	SÍ
	Reivindicaciones	_____	NO

2. Citas y explicaciones (Regla 70.7)

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro VI. Ciertos documentos citados**

1. Ciertos documentos publicados (Regla 70.10)

Solicitud N° Patente N°	Fecha de publicación ( <i>día/mes/año</i> )	Fecha de presentación ( <i>día/mes/año</i> )	Fecha de prioridad (válidamente reivindicada) ( <i>día/mes/año</i> )
_____	_____	_____	_____

2. Divulgaciones no escritas (Regla 70.9)

Tipo de divulgación no escrita	Fecha de la divulgación no escrita ( <i>día/mes/año</i> )	Fecha de la divulgación escrita que se refiere a la divulgación no escrita ( <i>día/mes/año</i> )
_____	_____	_____

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro VII. Defectos en la solicitud internacional**

Se han comprobado los defectos siguientes, respecto de la forma o el contenido de la solicitud internacional:

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional**

Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos y sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:

**Recuadro Suplementario relativo a Listas de Secuencias**

**Continuación del Recuadro I, punto 2:**

1. En lo que se refiere a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
  - a.  que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó.
  - b.  presentada con posterioridad a la fecha de presentación internacional a los fines de la búsqueda internacional y/o del examen:  
 acompañada de una declaración según la cual la lista de secuencias no excede la divulgación contenida en la solicitud internacional tal como se presentó.
  - c.  presentada a esta Administración como una modificación\* según el Artículo 34 del PCT en fecha \_\_\_\_\_.
2.  En lo que se refiere a las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, este informe se ha establecido en la medida en que fue posible formular la opinión significativa mencionada en el Artículo 33.1) en ausencia de una lista de secuencias conforme con la Norma ST.26 de la OMPI.
3. Comentarios adicionales:

\* Si se utiliza el punto 4 del Recuadro I, la lista de secuencias que forma parte de la base del informe, puede llevar el sello "sustituida".

**INFORME PRELIMINAR INTERNACIONAL SOBRE  
PATENTABILIDAD**

Solicitud internacional N°

**Recuadro suplementario**

En caso de que el espacio en los cuadros precedentes no sea suficiente.  
Continuación de: